



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES RIBERALTA

El presente Convenio es suscrito entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES DE RIBERALTA, con al tenor de las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).- Son partes del presente Convenio:

1. **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, es una institución de Derecho Público establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, legalmente representada por el Abg. PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO, quien porta CI N° 2430106 expedida en la ciudad de La Paz, en su condición de **DEFENSOR DEL PUEBLO**, según Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 22/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022; y, para fines del presente Convenio se denominará “**LA DEFENSORÍA**”.
2. **La FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES RIBERALTA**, legalmente representada por Tcnl. DAEP Ludwin Miranda Fanola, quien porta CI N° 4786707 expedida en ciudad de la Paz, en su condición de **DIRECTOR** de la FATESCIPOL RIBERALTA, poseído mediante memorándum de la DINAPER N° 077/ 2025, de fecha 28 de enero de 2025; y, a efectos del presente instrumento y en adelante se denominará “**LA FATESCIPOL**”.

Las dos instituciones previamente mencionadas podrán también denominarse para los fines del presente Convenio como “**PARTE**” y conjuntamente como “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

2.1 De la DEFENSORÍA:

Es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, así como los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y pueblo afro boliviano que trabaja de manera coordinada con instituciones públicas y privadas.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, contempla en el numeral 14 del Artículo 14, entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos; y de cooperación técnica o financiera



con instituciones nacionales o extranjeras.

2.2. De la FATESCIPOL

Dependiente de la Universidad Policial a Nivel Nacional, con una de sus dependencias en Riberalta está a cargo de la formación y capacitación integral a los futuros Sargentos de Policía, para satisfacer las necesidades y demandas actuales de seguridad de la sociedad, donde se imparten conocimientos, técnicos, científicos y humanísticos.

La Formación es de Régimen Especial; cuenta con una malla curricular establecido en 4 semestres (2 años), siendo el último semestre de gran importancia pues las y los Alumnos quienes realizan prácticas policiales en las distintas Unidades Policiales para poner en práctica todo lo aprendido durante su formación y así poder desenvolverse en la vida profesional.

Posterior a la culminación de sus estudios, los egresados como Técnicos Superiores en Ciencias Policiales; mediante Orden Especial del Comando General, reciben el Grado Jerárquico de Sargentos de la Policía Boliviana; a partir de ello, desarrollan una sólida formación en ciencias policiales, ciencias sociales, ciencias de la seguridad, leyes y principios éticos y doctrinarios que le permitan desenvolverse eficiente y eficazmente en el desempeño de sus asignaturas.

La Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales Riberalta – FATESCIPOL; a través de su plan de formación, investiga y produce conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos en forma integral; asimismo, interpreta y correlaciona de manera crítica y reflexiva la realidad social y los procedimientos policiales, para contribuir a la solución de conflictos sociales; y, aplica la tecnología a las funciones integrales de policía, como el patrullaje virtual, georreferenciación, estadísticas y otros.

TERCERA: (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y coordinación entre las **PARTES** con la finalidad de promover acciones de capacitación y sensibilización, por el que se comprometen a unificar esfuerzos, orientados a desarrollar actividades de capacitación y sensibilización en Derechos Humanos en general y en derechos humanos de poblaciones vulnerables en particular; así como temáticas relacionadas con la prevención de la violencia y construcción de una cultura de paz, en beneficio de la formación académica de los estudiantes y la población en general.

CUARTA: (OBLIGACIONES)

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se determina las siguientes líneas de trabajo:

4.1. De la Defensoría:

- a. **Capacitación en Derechos Humanos:** Que incluye la coordinación conjunta para el desarrollo de cursos en derechos humanos del Aula Virtual de la DEFENSORÍA y talleres de capacitación complementaria para el plantel docente, el personal administrativo y los estudiantes de los cuatro semestres.
- b. **Promoción de Derechos Humanos:** Propondrá y coordinará actividades complementarias a los cursos de Derechos Humanos, como talleres y/o seminarios de capacitación y formación, de acuerdo al programa formativo de la FATESCIPOL.
- c. **Prevención de violencia:** Que implica trabajar en procesos de formación, capacitación,



difusión y promoción de derechos humanos dirigidos a estudiantes de la FATESCIPOL para fortalecer la labor de prevención y atención de casos de violencia, en el marco de la función pública.

- d. **Difusión y sensibilización:** La DEFENSORÍA desarrollará actividades conjuntas con el plantel docente, administrativo y la comunidad estudiantil de la FATESCIPOL, en temas de derechos humanos de poblaciones vulnerables y cultura de paz, dirigidos a la sociedad en general.
- e. **Certificación:** Otorgará certificados de aprobación con valor curricular, criterios de seguridad, avalados por la DEFENSORÍA, a los estudiantes que aprueben los cursos de derechos humanos del aula virtual de la Defensoría del Pueblo.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

5.1. De LA FATESCIPOL:

- a. **Facilitación de coordinación:** Facilitará la coordinación a través de Instancias Internas para la elaboración y ejecución de un cronograma de capacitación en Derechos Humanos de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos conforme a las asignaturas del plan de estudios.
- b. **Promoción de Derechos Humanos:** Coordinará con la DEFENSORÍA las propuestas de fortalecimiento al plan académico de formación curricular, a través de actividades complementarias a los cursos virtuales en derechos humanos, con temas de derechos humanos de poblaciones vulnerables y/o prevención de la violencia.
- c. **Seguimiento y Evaluación:** Promoverá el desarrollo y participación del plantel docente, el personal administrativo y los estudiantes, mediante actividades de seguimiento y evaluación sobre el aprendizaje de contenidos de los cursos de derechos humanos del aula virtual de la Defensoría del Pueblo.
- d. **Promover el desarrollo de actividades conjuntas:** Facilitar la participación de la comunidad educativa de la FATESCIPOL y la DEFENSORÍA en actividades de educación y sensibilización en derechos humanos de poblaciones vulnerables y cultura de paz, dirigidos a la sociedad en general.

SEXTA: (COORDINACIÓN).- Los responsables de desarrollar la debida coordinación del presente Convenio, será la Unidad de Coordinación Regional de Riberalta, que coordinará con la Delegación Defensorial Adjunta para la Promoción de Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Defensoría del Pueblo; y, por la Dirección de FATESCIPOL en coordinación con el plantel docente que lo acompaña.

SEPTIMA: (DIFUSIÓN).- LA FATESCIPOL, se compromete informar a todas sus instancias administrativas, docentes y estudiantiles sobre los alcances y objetivos establecidos en el presente Convenio y en especial, sobre las condiciones específicas para su aplicación.

LA DEFENSORÍA de igual manera, se compromete a informar a todo su personal a nivel nacional, sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio y en especial, sobre las condiciones específicas para su aplicación.

OCTAVA: (DURACIÓN Y VIGENCIA).- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (2) años, con posibilidad de ampliación tras la redacción de un nuevo Convenio y firma de los representantes, previa



evaluación y verificación de los logros obtenidos con su ejecución, sin perjuicio de poder prorrogarse automáticamente, siempre y cuando exista un programa de formación o capacitación en proceso de ejecución, que se haya iniciado antes de cumplido el plazo fijado, ampliación que durara hasta la conclusión del mismo.

Como también de ser necesario, para ampliar las facultades y prerrogativas de **LAS PARTES**, se podrán efectuar a través de la suscripción de Convenios Específicos.

NOVENA: (CONFIDENCIALIDAD).- Se considerará información confidencial aquella caracterizada como tal por los Coordinadores de **LAS PARTES**, a excepciones de aquellas identificadas y aprobadas mutuamente para su publicidad y difusión.

DÉCIMA: (LÍMITE DE RELACIÓN).- Sin excepción alguna, los derechos y deberes de **LA DEFENSORÍA** y de **LA FATESCIPOL** establecidos en el presente Convenio, no serán afectados por divergencias individuales resultantes por terceros.

DÉCIMA PRIMERA : (DE LAS MODIFICACIONES).- Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN).- El presente Convenio podrá Resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las Cláusulas del Presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, **LAS PARTES**, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a **LAS PARTES**, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

Sin embargo, y bajo ningún justificativo se suspenderán actividades en ejecución programada, emergentes de este Convenio o aquellos Específicos, que afecten a estudiantes universitarios, docentes y administrativos.

DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- **LAS PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las Máximas Autoridades de **LAS PARTES** suscriptores.

DÉCIMA CUARTA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).- Cualquier aviso, comunicación o notificación entre **LAS PARTES** será enviada:

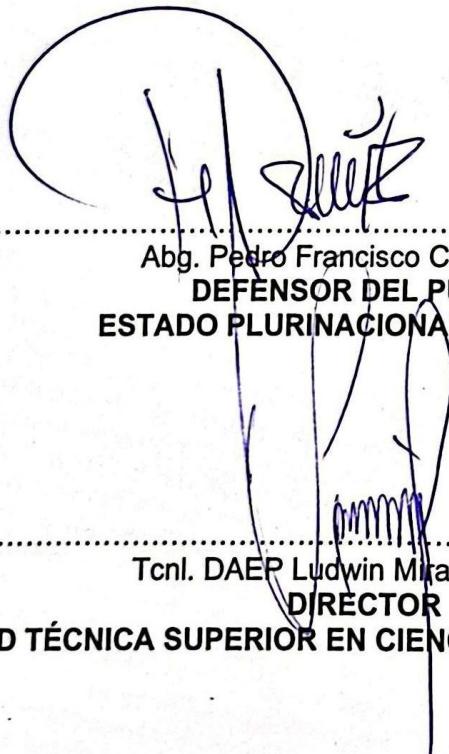
1. **LA DEFENSORÍA:** Barrio Arroyito, Av. Plácido Méndez N° 948 "Edificio del Hotel Campos" de la Ciudad de Riberalta, Prov. Vaca Diez del Departamento del Beni.
2. **LA FATESCIPOL:** Barrio Villa Fernanda, Urbanización Villa Francia, entre Av. Africana y Av. Verdolago, S/N , de la ciudad de Riberalta, Departamento Beni, teléfono



de su oficina nacional: 2-228291.

DÉCIMA QUINTA: (INTRASFERIBILIDAD DEL CONVENIO).- Ninguna de LAS PARTES, bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Convenio.

DÉCIMA SEXTA: (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).- LAS PARTES intervenientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de sus Cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en tres (3) ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de Riberalta, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



.....
Abg. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
.....



.....
Tcnl. DAEP Ludwin Miranda Fanola
DIRECTOR
FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES RIBERALTA
.....